

CONVOCATORIA: Ayudas dirigidas a centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de I+D de carácter no económico, realizados en colaboración con empresas

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
17.500.000 €	Del 04/03/2025 (Día siguiente publicación extracto en DOGV) al 16/04/2025
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.	Subvención
OBJETIVO	
La convocatoria tiene por objeto apoyar proyectos de investigación y desarrollo (I+D) de carácter no económico realizados por centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas de la región , con cargo al presupuesto de 2025 y cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Pueden acceder a estas ayudas los centros tecnológicos con sede en la Comunitat Valenciana siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa autonómica vigente (artículo 4 de la Orden 26/2016, de 25 de noviembre): 1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento según la definición del apartado 1.15.e.e del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación. 2. Los beneficiarios deberán tener su sede social en la Comunitat Valenciana. 3. En especial, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres. Las circunstancias expresadas en los apartados anteriores se podrán acreditar mediante declaración responsable, sin perjuicio de que puedan ser objeto de requerimiento de acreditación fehaciente.	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Los proyectos apoyados podrán ser de **investigación industrial o de desarrollo experimental**, debiendo situarse en un nivel de madurez tecnológica entre **TRL 4 y TRL 7** (ambos inclusive).

Cada proyecto deberá contar con **la participación efectiva de al menos dos empresas con sede social o centro productivo en la Comunitat Valenciana**. Estas empresas colaboradoras deben formalizar acuerdos de colaboración con el centro tecnológico beneficiario y participar activamente en tareas técnicas del proyecto (no se considera una colaboración efectiva la mera difusión de resultados).

Además, los proyectos deberán enmarcarse en las prioridades de la **Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (RIS3)** e incluir actividades de difusión y promoción de los resultados obtenidos, con el fin de facilitar la transferencia del conocimiento generado al conjunto del tejido empresarial potencialmente beneficiario.

Se exige igualmente que los proyectos respeten los principios horizontales de la normativa europea, en especial el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, así como criterios de desarrollo sostenible; en este sentido deberá acreditarse, mediante el certificado correspondiente, que el proyecto no afecta negativamente a espacios protegidos (Red Natura 2000).

La ayuda se concederá en forma de subvención a fondo perdido de hasta el **100% de los costes del proyecto** que se consideren subvencionables.

La **cuantía máxima por proyecto asciende a 200.000 euros** en el caso de proyectos desarrollados por **un solo centro tecnológico**, y en proyectos **en cooperación** entre varios centros, **la ayuda máxima será de 180.000 euros por cada centro tecnológico participante**

Además, **una misma entidad beneficiaria (centro tecnológico) no podrá recibir en total más de 1.800.000 euros** en el marco de esta convocatoria.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Se consideran subvencionables los siguientes costes:

- **Recursos Humanos:** Gastos del personal investigador, técnico o auxiliar que participe en la ejecución del proyecto. Se excluyen los gastos del personal propio que realice tareas administrativas, ya sea en la fase de presentación de solicitudes como en las fases de ejecución y justificación de los proyectos.
Se establece un coste/hora persona de 50 euros como máximo.
Se aplicarán los siguientes límites respecto a las horas de dedicación imputables por el personal propio:
 - Las horas totales de dedicación a tareas de coordinación del proyecto no podrán superar el 10% de las horas totales de dedicación al proyecto.
 - Las horas totales de dedicación a tareas de difusión y transferencia del proyecto no podrán superar el 10% de las horas totales de dedicación al proyecto.
 - Las horas totales de dedicación de cada persona imputada al proyecto no podrán ser inferiores a 50 horas.
- **Gastos en servicios externos necesarios para el desarrollo del proyecto:** Estos **deberán ser** imputados en exclusiva al mismo y que se vinculan al proyecto inequívocamente. Se incluyen también en este concepto los gastos derivados de la formación del personal investigador en el ámbito tecnológico del proyecto, siempre que ésta sea necesaria para la realización del mismo.
Se incluye asimismo como gasto elegible el coste de la realización de informes de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.
- **Otros gastos directamente relacionados con el proyecto:** Estos deberán estar imputados en exclusiva al mismo inequívocamente. Se excluyen los gastos de manutención y servicios de restauración.
- **Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración imputables a la realización del proyecto:** Estos gastos podrán imputarse a un tipo fijo de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables. Se establece un coste hora de 50 euros como máximo imputable para el personal que se considera para el cálculo de los costes indirectos. El cálculo se documentará adecuadamente sobre la base de un informe técnico motivado acerca del método de imputación utilizado.

COBRO DE LA AYUDA

El IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad beneficiaria.

La subvención concedida se podrá anticipar hasta el 100% de su importe, en los términos previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que establece que los anticipos, suponen la entrega de fondos antes de la justificación, como financiación para la ejecución del proyecto y se podrán conceder si las bases reguladoras lo permiten y, en ciertos casos, pueden estar sujetos a un régimen de garantías, especialmente si la ayuda supera el millón de euros.

Sin embargo, **para los centros tecnológicos registrados como organismos de investigación, se establece una excepción que les permite recibir un anticipo del 100% de la subvención correspondiente a cada anualidad, una vez concedida, sin estar sujetos a los límites generales que aplican a otras entidades.**

OTRAS CONSIDERACIONES

- Salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, cuando el importe de un gasto subvencionable sea igual o supere, IVA excluido, los 15.000 euros en el supuesto de suministros o servicios, la entidad beneficiaria tendrá que aportar también justificación de haber solicitado, antes de la contracción del gasto, como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la entidad beneficiaria.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.